

RNRH-IPOZO-04-23-0152.

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día dieciocho de julio del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por el señor _____ quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA**, que puede abreviarse **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, S.E.M.**, con Número Identificación Tributaria:

_____ en un inmueble ubicado en Kilometro 7 ½ carretera que de San Salvador conduce a Carretera Comalapa (acceso Norte) y un segundo acceso al Sur de la Colonia Costa Rica.; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el señor _____ quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA**, que puede abreviarse **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, S.E.M.**, con Número Identificación Tributaria: _____ en un inmueble ubicado en Kilometro 7 ½ carretera que de San Salvador conduce a Carretera Comalapa (acceso Norte) y un segundo acceso al Sur de la Colonia Costa Rica; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las ocho horas con once minutos del día once de abril del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos admitió la solicitud de inscripción de pozo a la sociedad **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, S.E.M.**
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha seis de junio del dos mil veintitrés, el cual fue recibido en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos en fecha treinta de junio de dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, el señor _____ quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA**, que puede abreviarse **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, S.E.M.**, en un inmueble ubicado en Kilometro 7 ½ carretera que de San Salvador conduce a Carretera Comalapa (acceso Norte) y un segundo acceso al Sur de la Colonia Costa Rica

2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: *1) Realizar la inscripción del pozo solicitado, en inmueble ubicado en **KILOMETRO 7 ½ CARRETERA QUE DE SAN SALVADOR CONDUCE A CARRETERA COMALAPA (ACCESO NORTE) Y UN SEGUNDO ACCESO AL SUR DE LA COLONIA COSTA RICA**, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.673450° y Longitud Oeste -89.202340° indicadas en el dictamen técnico; Al titular del Pozo: 1) Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo; 2) Registrar el pozo en la plataforma de cánones por uso y aprovechamiento del recurso hídrico en la dirección: <https://www.asa.gob.sv/canones/>; 3) Para poder continuar la explotación del pozo, el titular deberá presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 4) Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del recurso hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en esta solicitud de inscripción anteriormente citada, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.*
3. Hacerle saber a la titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribirse en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la sociedad solicitante.

COMUNÍQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

ET/

RNRH-IPOZO-04-23-0152.

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día dieciocho de julio del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por el señor _____, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA**, que puede abreviarse **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, S.E.M.**, con Número Identificación Tributaria: _____

_____ en un inmueble ubicado en Kilometro 7 ½ carretera que de San Salvador conduce a Carretera Comalapa (acceso Norte) y un segundo acceso al Sur de la Colonia Costa Rica.; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el señor _____ quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA**, que puede abreviarse **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, S.E.M.**, con Número Identificación Tributaria: _____ en un inmueble ubicado en Kilometro 7 ½ carretera que de San Salvador conduce a Carretera Comalapa (acceso Norte) y un segundo acceso al Sur de la Colonia Costa Rica; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las ocho horas con once minutos del día once de abril del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo a la sociedad **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, S.E.M.**
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha seis de junio del dos mil veintitrés, el cual fue recibido en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos en fecha treinta de junio de dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, el señor _____ quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA**, que puede abreviarse **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, S.E.M.**, en un inmueble ubicado en Kilometro 7 ½ carretera que de San Salvador conduce a Carretera Comalapa (acceso Norte) y un segundo acceso al Sur de la Colonia Costa Rica

2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: *1) Realizar la inscripción del pozo solicitado, en inmueble ubicado en **KILOMETRO 7 ½ CARRETERA QUE DE SAN SALVADOR CONDUCE A CARRETERA COMALAPA (ACCESO NORTE) Y UN SEGUNDO ACCESO AL SUR DE LA COLONIA COSTA RICA**, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.673430° y Longitud Oeste -89.202300° indicadas en el dictamen técnico; Al titular del Pozo: 1) Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo; 2) Registrar el pozo en la plataforma de cánones por uso y aprovechamiento del recurso hídrico en la dirección: <https://www.asa.gob.sv/canones/>; 3) Para poder continuar la explotación del pozo, el titular deberá presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 4) Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del recurso hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en esta solicitud de inscripción anteriormente citada, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.*
3. Hacerle saber a la titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribese en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la sociedad solicitante.

COMUNÍQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

ET/

RNRH-IPOZO-04-23-0152.

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día dieciocho de julio del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por el señor .

quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA**, que puede abreviarse **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, S.E.M.**, con Número Identificación Tributaria:

en un inmueble ubicado en Kilometro 7 ½ carretera que de San Salvador conduce a Carretera Comalapa (acceso Norte) y un segundo acceso al Sur de la Colonia Costa Rica.; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el señor , quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA**, que puede abreviarse **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, S.E.M.**, con Número Identificación Tributaria: , en un inmueble ubicado en Kilometro 7 ½ carretera que de San Salvador conduce a Carretera Comalapa (acceso Norte) y un segundo acceso al Sur de la Colonia Costa Rica; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las ocho horas con once minutos del día once de abril del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo a la sociedad **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, S.E.M.**
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha seis de junio del dos mil veintitrés, el cual fue recibido en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos en fecha treinta de junio de dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, **SE RESUELVE:**

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, el señor , quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA**, que puede abreviarse **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, S.E.M.**, en un inmueble ubicado en Kilometro 7 ½ carretera que de San Salvador conduce a Carretera Comalapa (acceso Norte) y un segundo acceso al Sur de la Colonia Costa Rica

2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: *1) Realizar la inscripción del pozo solicitado, en inmueble ubicado en **KILOMETRO 7 ½ CARRETERA QUE DE SAN SALVADOR CONDUCE A CARRETERA COMALAPA (ACCESO NORTE) Y UN SEGUNDO ACCESO AL SUR DE LA COLONIA COSTA RICA**, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.673340° y Longitud Oeste -89.202150° indicadas en el dictamen técnico; Al titular del Pozo: 1) Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo; 2) Registrar el pozo en la plataforma de cánones por uso y aprovechamiento del recurso hídrico en la dirección: <https://www.asa.gob.sv/canones/>; 3) Para poder continuar la explotación del pozo, el titular deberá presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 4) Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del recurso hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en esta solicitud de inscripción anteriormente citada, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.*
3. Hacerle saber a la titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribise en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la sociedad solicitante.

COMUNÍQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

ET/



RNRH-IPOZO-04-23-0152.

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las catorce horas con veinticinco minutos del día dieciocho de julio del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por el señor _____, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA**, que puede abreviarse **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, S.E.M.**, con Número Identificación Tributaria:

en un inmueble ubicado en Kilometro 7 ½ carretera que de San Salvador conduce a Carretera Comalapa (acceso Norte) y un segundo acceso al Sur de la Colonia Costa Rica.; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el señor _____, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA**, que puede abreviarse **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, S.E.M.**, con Número Identificación Tributaria: _____, en un inmueble ubicado en Kilometro 7 ½ carretera que de San Salvador conduce a Carretera Comalapa (acceso Norte) y un segundo acceso al Sur de la Colonia Costa Rica; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las ocho horas con once minutos del día once de abril del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo a la sociedad **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, S.E.M.**
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha seis de junio del dos mil veintitrés, el cual fue recibido en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos en fecha treinta de junio de dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, **SE RESUELVE:**

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, el señor _____, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA**, que puede abreviarse **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, S.E.M.**, en un inmueble ubicado en Kilometro 7 ½ carretera que de San Salvador conduce a Carretera Comalapa (acceso Norte) y un segundo acceso al Sur de la Colonia Costa Rica

2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: 1) *Realizar la inscripción del pozo solicitado, en inmueble ubicado en KILOMETRO 7 ½ CARRETERA QUE DE SAN SALVADOR CONDUCE A CARRETERA COMALAPA (ACCESO NORTE) Y UN SEGUNDO ACCESO AL SUR DE LA COLONIA COSTA RICA, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.669480° y Longitud Oeste -89.204850° indicadas en el dictamen técnico; Al titular del Pozo: 1) Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo; 2) Registrar el pozo en la plataforma de cánones por uso y aprovechamiento del recurso hídrico en la dirección: <https://www.asa.gob.sv/canones/>; 3) Para poder continuar la explotación del pozo, el titular deberá presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 4) Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del recurso hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en esta solicitud de inscripción anteriormente citada, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.*
3. Hacerle saber a la titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribbase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la sociedad solicitante.

COMUNÍQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos **ORDENA: INSCRIBASE EL POZO PERFORADO**, ubicado en Kilometro 7 ½ carretera que de San Salvador conduce a Carretera Comalapa (acceso Norte) y un segundo acceso al Sur de la Colonia Costa Rica, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	-	-	-	-	13.673450	-89.202340

Emítase asiento de inscripción **00315** a nombre de la sociedad **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA**, que puede abreviarse **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, S.E.M.**; quienes deberán dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el respectivo Dictamen Técnico y extiéndase constancia del asiento de inscripción.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

ET/

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO PERFORADO**, ubicado en Kilometro 7 ½ carretera que de San Salvador conduce a Carretera Comalapa (acceso Norte) y un segundo acceso al Sur de la Colonia Costa Rica, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
2	0.3302	0.3048	140	61	13.673430	-89.202300

Emítase asiento de inscripción **00316** a nombre de la sociedad **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA**, que puede abreviarse **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, S.E.M.**; quienes deberán dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el respectivo Dictamen Técnico y extiéndase constancia del asiento de inscripción.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

ET/

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO PERFORADO**, ubicado en Kilómetro 7 ½ carretera que de San Salvador conduce a Carretera Comalapa (acceso Norte) y un segundo acceso al Sur de la Colonia Costa Rica, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
3	0.3175	0.2032	170	59	13.673340	-89.202150

Emítase asiento de inscripción **00317** a nombre de la sociedad **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA**, que puede abreviarse **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, S.E.M.**; quienes deberán dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el respectivo Dictamen Técnico y extiéndase constancia del asiento de inscripción.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

ET/

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las ocho horas con veinticinco minutos del día diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO PERFORADO**, ubicado en Kilómetro 7 ½ carretera que de San Salvador conduce a Carretera Comalapa (acceso Norte) y un segundo acceso al Sur de la Colonia Costa Rica, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
4	0.3112	0.2032	200	59	13.669480	-89.204850

Emítase asiento de inscripción **00318** a nombre de la sociedad **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA**, que puede abreviarse **CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, S.E.M.**; quienes deberán dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el respectivo Dictamen Técnico y extiéndase constancia del asiento de inscripción.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

ET/